



San Andrés, Isla, Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| RADICACIÓN | 88001-4003-002-2021-00258-00 |
| REFERENCIA | Verbal de Pertenencia mínima cuantía. |
| DEMANDANTE | William Benjamín Otero Tejada. |
| DEMANDADO | Hernando Salazar Sánchez y otros. |
| Auto Sustanciación No. | 0198-22 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados determinados Wadel Enrique Pérez González, Fabiola Altamirano Herrera, Carmen del Socorro Ayola de Herrera, Elena Torres, Pedro Nel Leguia González, Ivis Mabel Rodríguez Peña, Julia Yague Sánchez, y a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS, e instaló la valla de que trata el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la litis (ver fls. 28 y 29); así mismo, se verifica que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 ibídem, habiéndose surtido el emplazamiento de los demandados y de las PERSONAS INDETERMINADAS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6º del Artículo 108 del C.G.P. (ver fls. 31 y 32) y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 ejusdem, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar Curador Ad-litem que represente a los demandados, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Nómbrase al Doctor JOSÉ ANGEL URZOLA HERNANDEZ, como Curador Ad-Litem, para que represente en el *sub-lite* a los demandados determinados señores WADEL ENRIQUE PÉREZ GONZÁLEZ, FABIOLA ALTAMIRANO HERRERA, CARMEN DEL SOCORRO AYOLA DE HERRERA, ELENA TORRES, PEDRO NEL LEGUIA GONZÁLEZ, IVIS MABEL RODRÍGUEZ PEÑA, JULIA YAGUE SÁNCHEZ, y a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS.

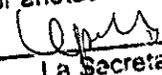
SEGUNDO. Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ-MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 09
días del mes septiembre 2022, notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 093


La Secretaria